

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

40953 *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca, por la que se convoca subasta pública de varias fincas para el día 16 de diciembre de 2013.*

Por Orden ministerial y de conformidad con lo dispuesto en art. 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las fincas que se describen a continuación, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente y libres de cargas.

Fincas rústicas:

Término Municipal	Pol.	Parcela	Superficie/ hectáreas	Paraje	Valoración/€
Belmonte	11	198	6,2900	Las Bordallas	20.100
Belmonte	15	37	3,0250	Cerro Puto	10.200
Cardenete	501	250	1,0400	El Sargal	1.100
Cardenete	510	77	2,3920	Cañada Larga	2.400
Cardenete	511	108	8,3680	Hoya de Gonzalo	16.050
Alarcón	614	39	1,2300	Pineda Guillermo	3.100
Motilla del Palancar	514	182	5,6865	Pineda Matagatos	26.800
La Melgosa (Cuenca)	507	5079	0,3120	Tinada Los Garros	715
Torrejoncillo del Rey	506	66	0,1232	El Batán	800
Valdemeca	501	17	0,0448	La Canaleja	300
Valdemeca	503	20	0,2965	Huertos Fuentes	1.250
Villarejo de Fuentes	502	66	1,2970	La Cencerra	7.800

Fincas urbanas:

-El Arrabal de Moya (Moya), C/Carretera, n.º 12, solar de 96 m². Referencia catastral 9835007XK3293N0001JF. Valoración: 3.000 euros

-Tarancón, Avda. Miguel de Cervantes, n.º 57, c/v a Calle Pablo Iglesias, solar de 271 m². Referencia catastral 8991607VK9289B0001ER. Valoración: 241.023 euros

En su virtud, el próximo día 16 de diciembre de 2013, a las 9.30 horas, en esta Delegación de Economía y Hacienda y ante la Mesa presidida por la Delegada en esta provincia, se celebrará la 1.ª subasta pública de las mismas.

El tipo de venta para la 1.ª subasta será el 100% de la valoración, siendo el procedimiento adoptado en todas las subastas convocadas el de pujas a la llana, en viva voz y en alza.

Si la primera subasta quedara desierta, la segunda, tercera y cuarta se celebrarán el mismo día 16 de diciembre de 2013 a las 10.30, 11.30 y 12.30 horas, respectivamente, en el mismo lugar que la primera, y el tipo de tasación de los bienes se reducirá un 15% del anterior en cada una de ellas.

Se utiliza la subasta, tal y como establece el art. 137 de la Ley 33/2003, como forma de enajenación, pues los bienes a enajenar son inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas a que se refiere el apartado 2 del art. 8 de dicha Ley.

Para tomar parte en las subastas es requisito indispensable consignar ante la Mesa o exhibir a la misma resguardo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales por la cantidad del 5% de la cantidad que sirva de tipo para la venta (artículo 137.6 de la ley 33/2003, en la redacción dada por la modificación establecida en la ley 8/2013 de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas).

El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, inclusive aunque se sea el único.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones serán de cuenta del adjudicatario. Las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad (artículo 113 de la Ley 33/2003, modificado por la disposición final undécima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013).

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Cuenca, 23 de octubre de 2013.- La Delegada de Economía y Hacienda. Fdo.:
M.^a del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A130059552-1